



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	2020 - 00007
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	OSWAL RAFAEL POLO GUTIERREZ
FECHA	FEBRERO 22 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra precluido. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad- Atlántico. Febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el termino de traslado de la liquidación del crédito se encuentra precluido sin que fuera objetada, por lo que este Juzgado impartirá aprobación, de conformidad con el articulo 446 del CGP.

RESUELVE

- 1. APRUÈBASE en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 2. APRUÈBASE en todas sus partes la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso.
- Ordénese la entrega de los dineros embargados a la parte demandante si los hubiere una vez quede ejecutoriado el auto, según los dispuesto en el artículo 447 CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO Juez

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 3437732 www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO No. **013**

SOLEDAD, FEBRERO 23 DE 2021

LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO